



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020
CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAIMAPU TIERRA FLORIDA

En Santiago de Chile, comuna de La Florida, a _____ de 2019, entre la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAIMAPU TIERRA FLORIDA**, persona jurídica del giro educacional, R.U.T. N° 65.127.125-8, representada por don ALEJANDRO GUILLERMO CID HERRERA, chileno, divorciado, presidente del directorio, cédula de identidad N° 5.315.537-5, ambos domiciliados en calle García Hurtado de Mendoza N° 8674, comuna de La Florida, en adelante, indistintamente, la Corporación o el Colegio y don (a) _____ RUT: _____ con domicilio en _____, Comuna de _____ en su nombre y en su condición de la/el responsable económico del estudiante del COLEGIO RAIMAPU TIERRA FLORIDA _____, se ha acordado suscribir el siguiente contrato de servicios educativos.

Primero: Definición del contrato.

El presente contrato de servicios educativos formaliza la vinculación de don(a) _____ en su calidad de estudiante de _____ al servicio educativo que ofrece la Corporación Educacional Raimapu Tierra Florida en el establecimiento educacional denominado RAIMAPU TIERRA FLORIDA, ubicado en calle García Hurtado de Mendoza N° 8674 y N° 8675 de la comuna de La Florida, y obliga a la Corporación a prestar el servicio educativo durante el año escolar 2020 y al deudor o responsable económico al pago de dicho servicio en la forma en que se establece más adelante.

Segundo:

La principal obligación de la Corporación es procurar la formación integral del/la estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, del padre, madre, apoderado(a) y/o responsable económico y del colegio, en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del educando y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente, mediante el Proyecto Educativo Institucional del Colegio. Para cumplir con dicho objetivo la Corporación cuenta con los siguientes instrumentos institucionales:

- a) Reglamento Interno
- b) Manual de Convivencia Escolar y Protocolos, en los cuales está establecida las obligaciones y derechos de estudiantes, padres, madres y apoderados, documentos que los contratantes declaran conocer y aceptar.
- c) Planes y Programas de Estudios, elaborados por el Ministerio de Educación.

Tercero: Don (a) _____, en su calidad de deudor y responsable económico, se obliga a pagar, a la Corporación Educacional Raimapu Tierra Florida, por el servicio educacional contratado, la suma de 35,583 Unidades de Fomento (U.F.) anuales, que pagará en **10 cuotas iguales, sucesivas y mensuales de 3,5583 Unidades de fomento (U.F.)** cada una de ellas con los siguientes vencimientos:

<i>Cuotas</i>	<i>Fechas</i>
<i>Primera cuota</i>	<i>28 de febrero 2020</i>
<i>Segunda cuota</i>	<i>31 de marzo 2020</i>
<i>Tercera cuota</i>	<i>30 de abril 2020</i>
<i>Cuarta cuota</i>	<i>29 de mayo 2020</i>
<i>Quinta cuota</i>	<i>30 de junio 2020</i>
<i>Sexta cuota</i>	<i>31 de julio 2020</i>
<i>Séptima cuota</i>	<i>31 de agosto 2020</i>
<i>Octava cuota</i>	<i>30 de septiembre 2020</i>
<i>Novena cuota</i>	<i>30 de octubre 2020</i>
<i>Décima cuota</i>	<i>30 de noviembre 2020</i>

El valor en U.F. estipulado en el contrato se convertirá al valor en pesos, con el valor de la U.F. del primer día hábil del año escolar 2020, fijado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, monto que registrará por todo el año 2020.

Cuarto: Modalidad de Pago Mensual:

El pago se hará en la fecha indicada en la cláusula anterior en dinero efectivo en el domicilio de la Corporación, la cual deberá otorgar el correspondiente recibo de pago. El deudor o responsable económico podrá hacer el pago señalado precedentemente de una de las formas que se señala a continuación, y sin que ello signifique novación: a) mediante cheques girados a la orden de la Corporación Educacional Raimapu Tierra Florida, mediante PAC (Pago Automático de Cuenta) y transferencia electrónica del responsable económico de la matrícula.

Quinto: El NO PAGO OPORTUNO de una cualquiera de las cuotas señaladas en la cláusula tercero de este contrato, faculta a la Corporación para exigir el pago total del saldo pendiente, considerándose éste como de plazo vencido, siendo prerrogativa de la Corporación acreedora, acelerar el cumplimiento de ésta obligación.

El responsable económico o deudor sólo podrá acreditar el pago de la cuota mensual mediante los siguientes documentos: recibo otorgado por la Corporación, información entregada por el Banco donde el deudor tiene suscrito el Pago Automático de Cuenta (PAC), o correo electrónico dirigido a la Corporación por el Banco en el cual el deudor hizo la transferencia electrónica (para tal efecto el correo electrónico es contabilidad@raimapu.cl). Las partes están de acuerdo que ningún otro documento será suficiente para acreditar el pago de la referida cuota mensual, quedando facultada para exigir el pago del saldo pendiente en la forma precedentemente señalada.

Si alguna de las modalidades de pago no se encontrara con fondos el/la responsable económico deberá cancelar los intereses bancarios ordinarios desde la fecha del incumplimiento y hasta la fecha del pago efectivo.

Sexto: Se registra que el apoderado(a): Sr(a) _____ del estudiante _____ del curso _____ se ubicará en el siguiente correo electrónico _____, número fijo _____ y celular _____, con el objeto de que el colegio y la familia tengan permanente vinculación y que este medio sea considerado un medio oficial de comunicación. Si durante el año escolar, se generan cambios en estos datos, deben ser informados oportunamente vía correo electrónico a secretaria del Colegio Paula Jara mail: paula_jara@raimapu.cl.

Séptimo: Proyecto educativo y reglamento interno.

El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Colegio Raimapu Tierra Florida se consideran parte del presente contrato, declarando el padre, madre, apoderado(a) y/o responsable económico, tener conocimiento de dichos documentos por encontrarse publicados en la página Web de la Corporación www.raimapu.cl

Octavo: Causales de término o de no renovación del contrato.

El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de su vigencia.
- b) Por mutuo consentimiento.
- c) Por muerte del o la estudiante.
- d) Por decisión unilateral de la/el responsable económico. En este evento deberá pagar todas las cuotas correspondientes al semestre en que se dé el aviso respectivo.
- e) Cuando no se paguen las cuotas pactadas en este documento, obligándose la Corporación a seguir prestando el servicio educativo al/la estudiante beneficiario(a) de este contrato hasta el término del año escolar contratado por este instrumento.

Noveno: Duración.

El presente contrato se pacta por el año lectivo 2020.

Décimo:

Yo, _____, en calidad de la/el responsable económico del estudiante _____, autorizo a la Corporación Educacional Raimapu Tierra Florida para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, mis datos personales y los demás derivados del presente documento puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos o sistema de información comercial a cualquier institución o empresa dedicada al almacenamiento, tratamiento y comunicación de datos personales Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada parte.



ALEJANDRO CID HERRERA

Corp. Educacional Raimapu Tierra Florida
R.U.T. 65.127.125-8

Responsable Económico
Rut: _____